



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SENTENCIA NÚMERO *****) DEL
AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

En Nuevo Padilla, Tamaulipas, a los veintiséis
(26) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

VISTOS, para resolver en definitiva los autos
que integran el expediente judicial número 000*****,
relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES
DE QUIEN EN VIDA LLEVÓ EL NOMBRE DE *****,
denunciado por los *****, específicamente para
resolver lo relativo al PROYECTO DE PARTICIÓN DEL CAUDAL
HEREDITARIO, y;

RESULTANDUS:

PRIMERO.- Que mediante promoción
presentada de manera física ante la Secretaria de este H.
Juzgado, cuyo sello receptor es de fecha ocho (08) de mayo
del año dos veintitrés (2023), firmado por la *****,
cónyuge superstite, heredera y además albacea de la
presente sucesión, solicitando el dictado de la sentencia de
adjudicación, mismo que se realizó en base a los siguientes
términos: "... Mediante el presente escrito, y en mi
carácter de albacea de la presente Sucesión, solicito se
sirva dictar sentencia de adjudicación en términos del
artículo 825 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor,
pidiendo se envíe los autos del expediente al Notario
Público Número 226 Titular *****, quien tiene su

domicilio en *****, a fin de que protocolice dicha resolución ...”.

SEGUNDO.- Cabe precisar que mediante la resolución de fecha nueve (09) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), alusiva a la Primera Sección del presente Ab intestato, se reconoció como legítimos herederos a los *****, la primera en su carácter de cónyuge supérstite o sobreviviente del autor de la herencia, y los restantes en su calidad de descendientes en línea directa de primer grado (hijos), del autor de la herencia quien en vida llevó el nombre de *****, en dicha resolución se otorgó el cargo de albacea a la *****, compromiso que aceptó ante la presencia Judicial, el día quince (15) del referido mes y año (noviembre del 2022), lo que podrá advertirse al analizar la constancia procesal glosada a foja número ciento dos (102) del expediente total.

TERCERO.- Mediante auto de fecha once (11) de abril del año en curso (2023), fue aprobado con las reservas de ley, la sección segunda de este procedimiento que corresponde al inventario y avalúo; Por acuerdo de fecha tres (03) de mayo del año en curso (2023), se abrió la tercera sección de este Ab Intestato, misma que fue aprobada de plano, y en ese mismo auto se tuvo a la albacea formulando el proyecto de partición el que de igual forma se aprobó de plano; En fecha veinticuatro (24) de enero del año en curso (2023), mediante el Sistema del Tribunal Electrónico con que cuenta esta H. Autoridad, se tuvo por recibida la promoción digitalizada que data del veintitrés (23) del mismo mes y año (marzo del 2023), que contiene la firma



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

electrónica, inteligente o avanzada que corresponde al ***** , quien ostenta la calidad de Apoderado Legal de la ***** , cónyuge superstite o sobreviviente del autor de la herencia, quien además también fue reconocida como coheredera de la presente sucesión, a través de la cual, puso de manifiesto que se daban por notificados del proyecto de partición y por su voz, manifestaron estar de acuerdo en el mismo, razón por la cual, se ordeno traer los autos a la vista para dictar la sentencia de adjudicación correspondiente; Por auto de fecha siete (07) de febrero de la anualidad en curso (2023), se señalo fecha y hora para ratificar la promoción electrónica que contiene la firma electrónica, inteligente o avanzada que corresponde al ***** , quien ostenta la calidad de Apoderado Legal de la ***** , cónyuge superstite o sobreviviente del autor de la herencia y además coheredera de la presente sucesión, a través de la cual, repudio sus derechos que le corresponden de la presente sucesión, así mismo realizo donación de las gananciales que le corresponden con motivo del matrimonio a favor de sus hijos *****; Lo cual tuvo verificativo (diligencia de ratificación), el día veintidós (22) de febrero del año en curso (2022), a las trece horas (13:00), a través de la plataforma ZOOM, en la que en el uso de la voz manifesto: *"manifiesta su conformidad con el contenido del mismo"*, lo que podrá advertirse al analizar la constancia procesal glosada a foja número ciento cuarenta (140) del expediente toral; Por acuerdo de fecha tres (03) del presente mes y año (mayo del 2023), se tuvo a los ***** , la primera en su carácter de cónyuge supérstite o sobreviviente del autor de la herencia y además coheredera y albacea y los restantes herederos

reconocidos en autos, al haber acreditado tener la calidad de descendientes en línea directa de primer grado (hijos), del autor de la presente sucesión, formulando de manera asociada la tercera sección, misma que fue aprobada de plano, así mismo exhibieron el proyecto de partición del caudal hereditario el que de la misma forma fue aprobado de plano; Por último, en fecha doce (12) del mismo mes y anualidad (mayo del 2023), se ordenó traer a la vista los autos del expediente en el que se actúa, para el efecto de dictar el fallo terminal correspondiente a la cuarta sección, el que ahora se pronuncia con base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D U S.

PRIMERO.- COMPETENCIA.- El suscrito Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, dirimir el presente juicio sucesorio intestamentario, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 del Código Sustantivo Civil, 172, 173, 182, 184, fracciones I y II, 185, 192, fracción IV y 195 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles vigente en Estado, 1, 2, 3 fracción II inciso b), 10, 38, 41 y 47 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.

SEGUNDO.- ANÁLISIS DE FONDO Y PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DEL ÚNICO BIEN INMUEBLE.- En fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se dictó la resolución alusiva a la Primera Sección del presente Ab intestato, en la que se



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

reconoció como herederos a los *****, la primera en su carácter de cónyuge supérstite o sobreviviente del autor de la herencia y además heredera y los restantes como descendientes en línea directa de primer grado (hijos), del autor de la herencia quien en vida llevó el nombre de *****, otorgándose a la ***** el cargo de albacea, compromiso que aceptó ante la presencia de esta Autoridad, el día quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), lo que podrá advertirse al analizar la constancia procesal glosada a foja número ciento dos (102) del expediente toral; En fecha once (11) de abril del año que transcurre (2023), fue aprobado el inventario y avalúo respecto de los bienes que constituyen el caudal relicto, a reserva de que si futuramente aparecieran más bienes o deudas no listadas serían agregadas al mismo, y mediante acuerdo de fecha tres (03) del presente mes y año (mayo del 2023), se tuvo a los *****, la primera en su carácter de cónyuge supérstite o sobreviviente del autor de la herencia y además heredera y albacea y los tres restantes como descendientes en línea directa de primer grado (hijos), del autor de la presente sucesión, formulando proyecto de división y partición de los bienes inmuebles que conforma el caudal hereditario, mismo que fue aprobado de plano.

TERCERO.- En razón de lo anterior, mediante la presente sucesión legítima y en base al proyecto de partición aprobado en autos (véase fojas 158 y 161) del expediente principal, se transmite y adjudican a los *****, los siguientes bienes inmuebles: ---- a).- Inmueble urbano ubicado en ***** el cual cuenta con una superficie de 900.85 M2, cuyas medidas y colindancias

son las siguientes: ***** metros, colinda con propiedad del *****, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral, bajo los datos de registro: *****, inmueble que mantendrán en copropiedad y de manera pro indiviso y en partes iguales. ---- b).- Predio Rustico compuesto por una superficie 24-00-00 Has., ubicado e*****, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral, bajo los datos de registro: *****, inmueble que mantendrán en copropiedad y de manera pro indiviso y en partes iguales .

CUARTO.- PROTOCOLIZACIÓN DE CONSTANCIAS.- Una vez que los interesados sean debidamente notificados del presente fallo, deberá de remitirse atento oficio juntamente con copia fotostática certificada que se expida a su costa, al *****, Notario Público Número 226, con ejercicio profesional en ciudad Victoria, Tamaulipas, a fin de que proceda a protocolizar las principales constancias y expida a favor de los ahora adjudicatarios, la hijuela respectiva, previa su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, lo anterior, de conformidad a lo previsto en los artículos 821, último párrafo y 825 del Código de procedimientos civiles vigente en el Estado.

QUINTO.- Finalmente se hace saber a las partes que tan pronto como se decrete la firmeza del presente fallo, contarán con un plazo de 90 (NOVENTA) días naturales, para retirar los documentos originales que eventualmente hayan exhibido, apercibidos de que en caso de no hacerlo, se ordenará su destrucción junto con las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

constancias del presente expediente, lo anterior en base y términos del acuerdo número 40/2018, de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), emitido por los integrantes del Consejo de la Judicatura Estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 40, 63, 65, 68, 105 Fracción III, 109, 111, al 115, 118 y 825 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de resolverse y se.

R E S U E L V E.

PRIMERO.- Ha procedido el presente JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE QUIEN EN VIDA LLEVÓ EL NOMBRE DE *****, denunciado por los *****, la primera en su carácter de cónyuge supérstite o sobreviviente del autor de la herencia y los restantes como descendientes en línea directa de primer grado (hijos), del autor de la presente sucesión

SEGUNDO.- Mediante el presente juicio y por las razones precisadas en la parte considerativa de este fallo, se adjudica y transmite a los *****, en su carácter de descendientes en línea directa de primer grado (hijos), del autor de la herencia, en la forma y proporción que se ha determinado, los bienes inmuebles que han quedado descritos en ésta resolución, mismos que mantendrá en copropiedad de manera pro indiviso y en partes iguales.

TERCERO.- Una vez que los interesados sean debidamente notificados del presente fallo, deberá de

remitirse atento oficio juntamente con copia fotostática certificada que se expida a su costa, al *****, Notario Público Número 226, con ejercicio profesional en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a fin de que se proceda a protocolizar las principales constancias y expida a favor del ahora adjudicatario, la hijuela respectiva, previa su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, lo anterior, de conformidad a lo previsto en los artículos 821, último párrafo y 825 del Código de procedimientos civiles vigente en el Estado.

CUARTO.- Se hace saber a las partes que a partir de éste momento, cuentan con un plazo de 90 (noventa) días naturales, para retirar los documentos originales que eventualmente hayan exhibido, apercibidos de que en caso de no hacerlo, se ordenará su destrucción junto con las constancias del presente expediente, lo anterior en base y términos del acuerdo número 40/2018, de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), emitido por los integrantes del Consejo de la Judicatura Estatal.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS, MEDIANTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRONICA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO GENERAL NUMERO 15/2020, EMITIDO POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL.-

Así juzgando, lo resolvió y firmó digitalmente, el Ciudadano Juez de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, que autoriza y da fe, cuyos cargos, nombres y apellidos a continuación se



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

expresan, seguido de su firma electrónica, lo anterior en fiel cumplimiento a la tesis de jurisprudencia número 151/2010 (10a.), de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- DOY FE.

EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. *****.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS
MATERIAS CIVIL y FAMILIAR.

LIC. *****.

NOTA.- El presente auto, ha sido firmado digitalmente, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción I, y 4, de la Ley de Firmas Electrónicas Avanzada para el Estado de Tamaulipas, así como el acuerdo general número 32/2018, de fecha dieciséis (16) de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), emitido por los Integrantes del Consejo de la Judicatura Estatal.

En la misma fecha se publicó en lista la sentencia con número (63/2023).-CONSTE.
LICS/SHS/VGR/JAVV *-*

El Licenciado(a) JESUS ARMANDO VAZQUEZ VELAZQUEZ, Secretario de acuerdos del área penal en funciones de Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO MIXTO DEL DECIMO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el Viernes 26 DE Mayo de 2023 por el Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial del Estado constante de 9 fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Séptima Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de julio de 2023.